

**DECRETO LOCAL No. 002**

**"Por medio del cual se adopta el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR-CC de la Localidad de Barrios Unidos"**

**EI ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C, Decreto **Ley 1421 de 1993**, los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 25 del decreto 172 de 2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **Ley 1523 de 2012** en su **Artículo 5**, "crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática. Que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la referida Ley en su **Artículo 32** establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

Que la **Ley 1523 de 2012** en su **Artículo 37** determina: que las autoridades Departamentales, Distritales y Municipales formularán y concertarán con sus respectivos Consejos de Gestión del Riesgo, un Plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional.

Que el **Acuerdo 546 de 2013** expedido por el Consejo de Bogotá, D.C. establece en su **Artículo 6** que el Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC- tiene como instancias de orientación y coordinación del SDGRCC al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que el **Decreto 172 de 2014** en su Artículo define como instrumentos básicos para la articular las políticas y lograr el cumplimiento de los objetivos del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático –SDGR-CC-, los siguientes: el Plan de Ordenamiento Territorial. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas de Bogotá, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, la Estrategia Distrital de Respuesta y los **Planes Locales de Gestión de Riesgos**.

Que el **decreto 172 de 2014** en su **Artículo 21** establece la creación de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en cada una de las Localidades del Distrito con el objeto de ser la instancia de coordinación, asesoría, planeación, consulta, seguimiento y evaluación de la administración local, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión de riesgos y cambio climático en la respectiva localidad, en armonía con las disposiciones del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y las orientaciones y directrices trazadas por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

Que de conformidad con el **Artículo 24** del precitado Decreto se establece como funciones de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático entre otras, conceptuar sobre el proyecto del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático de forma previa a su adopción, apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión de Riesgos y cambio climático que debe ser incluido en el Plan de Desarrollo Local, y en los demás instrumentos de planeación del desarrollo local, orientar y coordinar la distribución y asignación de responsabilidades para la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y demás instrumentos de gestión de riesgos y cambio climático, realizar el seguimiento y monitoreo de los indicadores formulados en el Plan Local de Gestión de Riesgos.

Que el **Decreto 172 de 2014** en su **Artículo 25** establece entre las funciones de los Alcaldes Locales, en relación con la gestión de riesgos y cambio climático. Los Alcaldes Locales en el marco de sus competencias cumplirán las siguientes funciones para implementación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático: “1. Adoptar y ejecutar estrategias y acciones para la gestión de riesgos y cambio climático en su localidad en concordancia con las políticas distritales para la gestión de riesgos y el cambio climático. 2. Coordinar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Local de Gestión de Riesgos y los demás instrumentos de gestión de qué trata el presente Decreto, con el apoyo del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. 3. Formular los proyectos de inversión del Plan Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático con la asesoría del IDIGER y la orientación del Consejo Local de Gestión de Riesgos y Cambio Climático. (...). 10. Elaborar y gestionar el componente de gestión de riesgos y cambio climático en el Plan de Desarrollo Local. (...)”.

Que el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 en su Componente 5. Gobernanza para la Gestión del Riesgo y del Cambio Climático. Establece en el Objetivo 7. “Fortalecer la participación, la educación y la comunicación en el ámbito comunitario y empresarial” y en el Objetivo 8: “Consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático”

Que el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Barrios Unidos es un instrumento de planificación en el nivel local, que recoge los principios de gradualidad, sistémico y de coordinación, entre otros a que hace mención la **Ley 1523**, se constituye en un instrumento en permanente construcción, que obedece a las dinámicas territoriales y sociales de la localidad.

Que en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 172 de 2014** el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático formuló, concertó y avaló el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Barrios Unidos como el instrumento mediante el cual se define los programas, acciones, responsables y presupuestos, para ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación y el fortalecimiento de capacidades institucionales, sociales y sectoriales; en el marco de la planificación del desarrollo de la localidad de Barrios Unidos.

**DECRETA**

**Artículo 1º. Adopción.** Adóptese el Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Barrios Unidos, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres (preparación para la respuesta y preparación para la recuperación) en la localidad de Barrios Unidos.

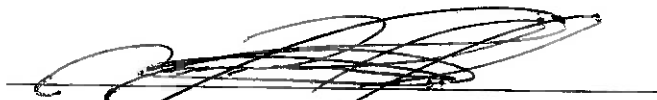
**Artículo 2º. Articulación y Gestión.** Incorporar en el ámbito de las competencias de la Alcaldía Local, las acciones definidas en el componente programático del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Barrios Unidos en el Plan de Desarrollo Local y en el Plan Plurianual de Inversión Local.

**Artículo 3º. Vigencia del Plan Local.** El Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de Barrios Unidos, tendrá una vigencia de hasta cuatro años a partir de su adopción.


**Artículo 4º. Actualización.** El Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Barrios Unidos cuenta con la potestad para realizar revisiones y ajustes del Plan Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático PLGR- CC de acuerdo con el avance del conocimiento de los factores de riesgo en la localidad.

**Artículo 5º. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 6º. Vigencia.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VICTOR MANUEL RESTREPO ROJAS**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (E)

Proyectó: Hernan Camilo Valdes Díaz – Profesional Oficina de Riesgos Alcalde Local de Barrios Unidos   
Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Profesional Despacho A.L.B.U. 